NOTA DNCP/DNC/N° 14737 / 2017

Asunción, 22 de junio de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Obligado.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN SITIO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316716 ID N° 322323.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

REITERAMOS

1. CGC 14.1,14.2 Y 14.3 – En este punto se lee textualmente lo siguiente: Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del Suministro objeto del presente llamado se efectuará luego de la emisión del código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y conforme a la APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017, por parte del Ministerio de Hacienda. Los pagos se efectuarán por el valor de las cantidades efectivamente entregadas. Dichos pagos deberán efectuarse dentro del plazo que no excederá de 30 (treinta) días calendarios, posteriores a la entrega efectiva de los bienes y servicios conexos, la presentación de la factura por el proveedor, y luego de que la Contratante la haya aceptado. La aceptación o rechazo en su caso, deberá hacerse a más tardar en 8 (ocho) días posteriores a su presentación. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el precio total del contrato, incluyendo las ampliaciones aprobadas. Para la aplicación del Art. N° 41 de la Ley N° 3439/07 "De Contrataciones Públicas", **se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.** Conforme a las disposiciones del Decreto Nº 7.781/06 para las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Oferente que resulte adjudicado deberá contar con una Cuenta Corriente y /o Caja de Ahorro habilitada en un banco de plaza o en su efecto hallarse en condiciones de poder habilitar una cuenta y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago Directo a Proveedores y Acreedores vía acreditación en cuenta bancaria; al respecto se le recuerda lo establecido el ***Art. 219 de la ley Orgánica Nº 3.966/10 establece*** *"exceptuase a las municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el Artículo 41 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS",* ***consultamos a la convocante porque retendrán la Contribución sobre contratos suscritos del Art. 41 de la Ley Nº 2.051/03 (0,4%) siendo que va en contra de lo establecido en dicha ley Orgánica?.***

2. CGC 21.a –la convocante ha indicado lo siguiente: El menú deberá ser **transportado en contenedores térmicos** de acuerdo al menú correspondiente, cuidando que al momento de su llegada y distribución a los comensales, este

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lingy Lubena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

cumpla con las temperaturas indicadas en la tabla "Disposición de Temperaturas para el Almuerzo Escolar" de la Sección III. **al respecto consultamos a la convocante si correspondería lo indicado en este punto teniendo en cuenta que la modalidad adoptada es cocinando en instituciones educativas.-**

3. CGC 24.1: La Convocante ha indicado lo siguiente "El valor de las multas será: 0,5% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados"; en ese sentido y teniendo en cuenta el objeto del llamado, consultamos a la Convocante si las multas por atraso en la entrega no se debería establecer por minutos u horas de atrasos en la entrega de los mismos.

4. En la CGC 24.3 se ha indicado lo siguiente: El plazo para subsanar la provisión deficiente será: 2(dos) días. Hábiles; al respecto se consulta si los niños esperaran dos días hábiles para comer?

5. La vigencia del contrato que han indicado en el PBC y en la proforma de contrato no coincide con lo cargado vía sistema.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinador de Control DNC

DNC/DAM/GB